

LEY 37
De 5 de junio de 2018

Que adiciona un numeral al artículo 709 del Código Fiscal y dicta otra disposición

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Se adiciona el numeral 9 al artículo 709 del Código Fiscal, así:

Artículo 709. Una vez computada la renta gravable sobre la cual se ha de pagar el impuesto sobre la renta, las personas naturales tendrán derecho a las siguientes deducciones anuales:

...

9. Los gastos escolares incurridos con respecto a los dependientes menores de edad del contribuyente, incluyendo la matrícula y la mensualidad escolar, así como los útiles escolares, uniformes escolares y el transporte escolar, relacionados con el primer nivel de enseñanza o educación básica general y el segundo nivel enseñanza o educación media.

Serán deducibles los gastos incurridos con respecto al tercer nivel de enseñanza o educación superior de los dependientes mayores de edad del contribuyente, que aún se encuentren bajo su tutela, relativos al pago de la matrícula y horas créditos. La deducción podrá practicarse hasta por una máxima anual de tres mil seiscientos balboas (B./3 600.00) por cada dependiente. Esta deducción también podrá ser aplicada a los contribuyentes que sufraguen sus propios estudios.

Artículo 2. Los padres cuyos hijos tengan un grado de discapacidad que implique una movilidad reducida que no les impida la inclusión en un aula de clase regular de un centro educativo o universitario tendrán derecho a la deducción de la totalidad de los gastos a que se refiere el numeral 9 del artículo 709 del Código Fiscal.

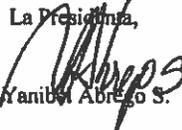
Artículo 3. La presente Ley adiciona el numeral 9 al artículo 709 del Código Fiscal.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde el periodo fiscal que inicia el 1 de enero de 2019.

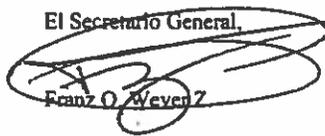
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 307 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

La Presidencia,


Yanibel Abrego S.

El Secretario General,


Franz O. Wever

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 5 DE junio DE 2018.



DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República